



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Danilo Montoya Ibarra María Isabel Patiño García Pedro Luis Núñez Pérez
Demandado	Construcciones Paulina S.A.S Compañía de Constructores Asociados S.A. Umbral Propiedad Raíz S.A.
Radicado	05001310502520210023800
Auto Interlocutorio No.	205
Decisión/Temas	Se da por contestada la demanda a Compañía de Constructores Asociados S.A. y Umbral Propiedad Raíz S.A./ Se tiene por no contestada la demanda a Construcciones Paulina S.A.S/Traslado excepciones previas /Fija fecha

Dado que la contestación a la demanda presentada por las codemandadas **Compañía de Constructores Asociados S.A. y Umbral Propiedad Raíz S.A.**, fue allegada en término y cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de estas entidades.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022; en los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de las codemandadas **Compañía de Constructores Asociados S.A. y Umbral Propiedad Raíz S.A.**, al abogado HUMBERTO JAIRO JARAMILLO V, identificado con C.C. 70.040.501 y portador de la T.P. No. 22.059 del C.S. de la J.

Ahora, respecto de la codemandada **Construcciones Paulina S.A.S.**, se observa que una vez vencido el término del traslado establecido en el artículo 74 del CPL y de la SS, esta no allegó contestación a la demanda; pues si bien fue notificada de la misma vía correo electrónico el día 22 de febrero de 2022 (Archivo 11 pdf), no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta codemandada.



De otro lado, se pone en traslado de las partes las excepciones previas de INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO y COSA JUZGADA POR TRANSACCIÓN, propuestas en la contestación de la demanda allegada por las codemandadas **Compañía de Constructores Asociados S.A. y Umbral Propiedad Raíz S.A.**, para que en el término de tres (03) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

Y para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha **el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: samuel.6811@hotmail.com; construccionespaulinasas@gmail.com;
hjaramil@une.net.co;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO**

HACE CONSTAR

**Que el presente auto se notificó por estados 028 del
21/03/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a04efaaafacdbed7359cc3b5ae313ada7ff9533e9562efb567e00b2d3114771**

Documento generado en 17/03/2023 03:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia